

**RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO E IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLEAMAR, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN 2020**

Con fecha 4 de febrero de 2016 se autorizó a la Fundación Biodiversidad a conceder subvenciones. El Secretario de Estado de Medio Ambiente, con fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la Fundación Biodiversidad, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

En la reunión con fecha 17 de diciembre de 2019, el Patronato de la Fundación Biodiversidad alcanzó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2020.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas,

**RESUELVO**

Publicar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2020, cuyo texto se adjunta a esta resolución.

De acuerdo a la normativa vigente, las Bases Reguladoras están disponibles en el Boletín Oficial del Estado, y la convocatoria reseñada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los textos íntegros y los formatos de los documentos de solicitud, pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: [www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es).

Fdo. Sonia Castañeda Rial  
Directora

## Convocatoria de subvenciones por la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2020

### 1. Objeto de la subvención

De acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA) el 20 de diciembre de 2018 y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación Biodiversidad F.S.P, del Ministerio para la Transición Ecológica (en adelante la FB); la Dirección, conforme a las competencias que tiene atribuidas, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del **Programa pleamar**.

El **Programa pleamar** es la iniciativa a través de la cual la FB desarrolla su actividad como Organismo Intermedio (OI) del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el periodo 2014-2020.

Los proyectos cofinanciados con este Fondo tendrán relación directa con los fines previstos en los Estatutos de la FB y se adecuarán al marco competencial constitucionalmente establecido y a los criterios aquí definidos.

El **Programa pleamar**, pretende reforzar la sostenibilidad del sector pesquero y acuícola español, impulsando la colaboración entre organizaciones e instituciones públicas y privadas que compartan el objetivo de preservar los ecosistemas marinos y las actividades sostenibles que en ellos se desarrollan.

### 2. Ámbito de actuación y temáticas de los proyectos

El ámbito de actuación de la convocatoria se extiende a todo el **territorio nacional**. Todos los proyectos deberán cumplir al menos con una de las condiciones siguientes:

- Tener carácter supra autonómico, ejecutándose en más de una Comunidad o Ciudad Autónoma.
- Desarrollarse en el medio marino de competencia estatal.
- Desarrollarse en espacios protegidos definidos y regulados con carácter básico en la legislación estatal.
- 

Desde el **Programa pleamar**, se apoyarán proyectos que promuevan la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas a través de las siguientes temáticas principales:

- Innovación medioambiental para reducir el impacto en el medio ambiente de las actividades pesqueras y acuícolas.
- Transferencia e intercambio de conocimientos y trabajo en red entre investigadores y profesionales de la pesca y la acuicultura, sobre aspectos de sostenibilidad ambiental.
- Eliminación de los descartes y de las capturas accesorias y reducción de los efectos de la pesca sobre el medio ambiente marino.
- Recogida, tratamiento y valorización de residuos marinos con la colaboración del sector pesquero profesional.
- Sensibilización medioambiental con la colaboración del sector pesquero.
- Asesoramiento profesional sobre sostenibilidad medioambiental en materia pesquera y acuícola.
- Mejora del estado de conservación de las especies del anexo II y IV de la Directiva [92/43/CEE](#) del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y del anexo I de la Directiva [2009/147/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, en el marco de las líneas prioritarias contempladas en las estrategias o planes de conservación, en colaboración con el sector pesquero y acuícola .
- Medidas innovadoras, demostrativas y/o piloto para la conservación o restauración de hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats, en colaboración con profesionales de la pesca.

Serán de especial interés aquellos proyectos de las temáticas mencionadas, cuya área de actuación esté incluida en la Red Natura 2000 y que sean realizados en colaboración con el sector de la pesca y la acuicultura. Estos proyectos serán vinculados al proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES que coordina la Fundación Biodiversidad.

El proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES “*Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español*”, tiene como objetivo conseguir una red consolidada de espacios marinos Natura 2000 gestionada de manera eficaz e integrada, con la participación activa de los sectores implicados, con la investigación como herramienta básica para la toma de decisiones y bajo la oportunidad de contribuir a un modelo de desarrollo asentado en la sostenibilidad y en la innovación.

Todo ello tendrá como guía el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000<sup>1</sup> en España (en adelante MAP). El MAP es el documento que define las prioridades y acciones de conservación necesarias para la Red Natura en el periodo 2014-2020 y las fuentes de financiación.

## 2.1 Ejes y dotación

Esta convocatoria del **Programa pleamar** cuenta con una dotación de **6.200.000 €**, distribuidos en seis líneas de acuerdo a la siguiente tabla:

LINEAS		Art. <sup>2</sup>	DOTACION
Eje 1	INNOVACIÓN		
	1.1 Pesca	39	1.850.000 €
	1.2 Acuicultura	47	800.000 €
Eje 2	ASESORAMIENTO		
	2.1 Pesca	27	150.000 €
	2.2 Acuicultura	49	100.000 €
Eje 3	REDES		
	3.1 Pesca	28	200.000 €
	3.2 Acuicultura	50	150.000 €
Eje 4	ÁREAS PROTEGIDAS	40	1.850.000 €
Eje 5	RESIDUOS	39	700.000 €
		40	
Eje 6	SENSIBILIZACIÓN	40	400.000 €
		68	
TOTAL			6.200.000 €

Atendiendo a la calidad de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá optar por no comprometer la totalidad de la dotación de la convocatoria o trasladar fondos entre ejes.

## 2.2 Requisitos generales de los proyectos

Se establecen con carácter general los siguientes requisitos para los proyectos cofinanciados en el marco del **Programa pleamar**:

- Un mismo proyecto no podrá ser presentado a más de un eje.
- En caso de que una entidad presente el mismo proyecto que cumpla los requisitos de admisibilidad a distintos ejes, solo uno de ellos, el primero en función del registro de entrada, será admitido y pasará a la fase de evaluación. El resto quedarán excluidos.
- Todos los proyectos tendrán una **única entidad beneficiaria** que será la responsable de la correcta

<sup>1</sup> El Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 puede consultarse en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica, a través del siguiente enlace: [https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn\\_cons\\_marco\\_accion\\_prioritaria.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_cons_marco_accion_prioritaria.aspx)

<sup>2</sup> Artículos del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

ejecución y justificación del proyecto ante la FB y el resto de organismos vinculados con la gestión, certificación y auditoría del FEMP. Debe asumir en todos los casos la dirección del proyecto.

- Los proyectos **no podrán contar con socios en ninguno de los ejes**.
- En aquellas líneas y/o EJES en los que se exige que los proyectos se lleven a cabo “por” o “en colaboración” con algún tipo de organismo o entidad concreta reconocida por el estado miembro, se entenderá “en colaboración” la participación de los citados organismos a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones. En consecuencia, la contratación de los organismos citados por parte de una entidad beneficiaria de una ayuda FEMP se considerará “en colaboración”.
- Todos los proyectos, deberán tener un **interés colectivo**, un **beneficiario colectivo** y aportar, al menos, algún tipo de **innovación local**, esto es, en el ámbito de actuación del proyecto. Las definiciones de estos conceptos se encuentran recogidas en el documento de “*Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP*”, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP, que puede consultarse en la página Web del MAPA (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/default.aspx>).
- Todos los proyectos cofinanciados, deberán incluir y desarrollar **acciones de comunicación** que contribuyan a la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEMP y permitan difundir los resultados obtenidos.

### 2.3 Requisitos de los proyectos por ejes

A continuación se describen las particularidades de cada uno de los **ejes** objeto del **Programa pleamar**.

<b>EJE 1. INNOVACIÓN</b>	
<b>Línea 1.1 Innovación – Pesca</b>	
<b>Objetivo</b>	Desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las actividades pesqueras para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

<p><b>Descripción</b></p>	<p>Se seleccionarán proyectos <b>innovadores</b> que tengan como objetivo introducir y desarrollar métodos, conocimientos técnicos u organizativos, que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente, en particular mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.</p> <p>El concepto de <b>innovación</b> viene recogido en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”<sup>3</sup>.</p> <p>Quedan excluidos de esta medida aquellos proyectos que: conlleven una mejora menor; estén vinculados a procedimientos rutinarios; afecten a cambios estacionales regulares; supongan la adaptación a las necesidades de un cliente específico sin aportar nuevas características; no modifiquen las funciones o características de un producto o servicio; estén relacionados con innovaciones que ya se encuentren en el mercado o se empleen únicamente para introducirse en un nuevo mercado; o no conlleven cambios en la estrategia de gestión.</p>
<p><b>Entidades Beneficiarias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro.</li> <li>○ Organizaciones de pescadores en colaboración con organismo científico o técnico reconocido.</li> </ul> <p>Tienen la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aquellos incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse.</li> <li>▪ Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica.</li> <li>▪ Los Organismo Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</li> <li>▪ Las universidades públicas y privadas con sede en España.</li> </ul>
<p><b>Importe</b></p>	<p>El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 400.000 €.</p>
<p><b>Línea 1.2 Innovación – Acuicultura</b></p>	
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las actividades acuícolas para reducir o eliminar sus efectos negativos sobre el medio ambiente.</p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Se seleccionarán proyectos <b>innovadores</b> que tengan como objetivo desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas que reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible.</p> <p>El concepto de <b>innovación</b> viene recogido en el documento de “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP”<sup>4</sup>.</p>

<sup>3</sup> Este documento puede consultarse en el siguiente enlace:  
[https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/criterios\\_seleccion\\_y\\_documentos\\_de\\_interes.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/criterios_seleccion_y_documentos_de_interes.aspx)

<sup>4</sup> Este documento puede consultarse en el siguiente enlace:  
<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/>

	<p>Quedan excluidos de esta medida aquellos proyectos que: conlleven una mejora menor; estén vinculados a procedimientos rutinarios; afecten a cambios estacionales regulares; supongan la adaptación a las necesidades de un cliente específico sin aportar nuevas características; no modifiquen las funciones o características de un producto o servicio; estén relacionados con innovaciones que ya se encuentren en el mercado o se empleen únicamente para introducirse en un nuevo mercado; o no conlleven cambios en la estrategia de gestión.</p>
<p><b>Entidades Beneficiarias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro.</li> <li>o Organizaciones de pescadores en colaboración con organismo científico o técnico reconocido.</li> </ul> <p>Tienen la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aquellos incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse.</li> <li>▪ Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica.</li> <li>▪ Los Organismo Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</li> <li>▪ Las universidades públicas y privadas con sede en España.</li> </ul>
<p><b>Importe</b></p>	<p>El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 400.000 €.</p>

<p><b>EJE 2. ASESORAMIENTO</b></p>	
<p><b>2.1 Asesoramiento – Pesca</b></p>	
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Obtener servicios de asesoramiento en materia de sostenibilidad ambiental y de reducción del impacto de la pesca en el medio ambiente.</p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Se seleccionarán proyectos enfocados a la contratación de una <b>asistencia externa profesional</b> sobre temáticas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental del sector pesquero, así como relativas a estrategias sectoriales, empresariales o comerciales, que guarden relación con los aspectos ambientales del sector. Estos servicios deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, profesionales, técnicos o entidades de asesoramiento económico o jurídico. <b>La capacidad científico-técnica de la entidad que presta el asesoramiento deberá quedar acreditar en la</b></p>

	<b>fase de justificación.</b>
<b>Entidades Beneficiarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organizaciones de pescadores.</li> <li>○ Organizaciones de productores.</li> <li>○ Organismos de derecho público.</li> </ul>
<b>Importe</b>	El importe total de cada proyecto de asesoramiento no podrá superar los 50.000 €.
<b>2.2 Asesoramiento – Acuicultura</b>	
<b>Objetivo</b>	Obtener servicios de asesoramiento de carácter medioambiental por parte del sector acuícola y de reducción del impacto de la acuicultura en el medio ambiente.
<b>Descripción</b>	<p>Se seleccionarán proyectos enfocados a la contratación de una <b>asistencia externa profesional</b> sobre temáticas relacionadas con la sostenibilidad medioambiental del sector acuícola; así como relacionadas con estrategias sectoriales, empresariales o comerciales, que guarden alguna relación con los aspectos ambientales que inciden en este sector.</p> <p>Estos servicios deberán ser prestados por organismos científicos, universitarios, técnicos y entidades de asesoramiento económico o jurídico. <b>La capacidad científico-técnica de la entidad que presta el asesoramiento deberá quedar acreditar en la fase de justificación.</b></p>
<b>Entidades Beneficiarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organizaciones de productores,.</li> <li>○ Organizaciones acuícolas.</li> <li>○ Asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.</li> </ul>
<b>Importe</b>	El importe total de cada proyecto de asesoramiento no podrá superar los 50.000 €.
<b>Duración</b>	Máxima 12 meses.

<b>EJE 3. REDES</b>	
<b>3.1 Redes – Pesca</b>	
<b>Objetivo</b>	Reforzar y potenciar el trabajo en red y la transferencia e intercambio de los resultados de la I+D+i, en materia de pesca sostenible.
<b>Descripción</b>	<p>Proyectos que tengan por objeto la creación de redes o la suscripción de acuerdos de asociación entre uno o varios organismos científicos independientes y el sector pesquero, o entre una o varias organizaciones de pescadores.</p> <p>También se contemplan las actividades que puedan desarrollarse en el marco de las redes existentes y las de nueva creación; incluyendo recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas.</p> <p>En el caso de redes de nueva creación el solicitante se compromete a mantener su actividad durante al menos un año desde la finalización del proyecto.</p>
<b>Entidades Beneficiarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organismos de derecho público.</li> <li>○ Organizaciones de pescadores.</li> <li>○ Grupos de Acción Local de Pesca (en adelante GALP).</li> <li>○ Entidades sin ánimo de lucro.</li> </ul>
<b>Importe</b>	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 50.000 €
<b>3.2 Redes – Acuicultura</b>	
<b>Objetivo</b>	Reforzar y potenciar el trabajo en red y la transferencia e intercambio de los resultados de la I+D+i, en materia de acuicultura sostenible.
<b>Descripción</b>	<p>Proyectos que impulsen el trabajo en red, el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el fomento de una acuicultura sostenible entre organizaciones profesionales acuícolas y otras partes interesadas, como organismos científicos y técnicos. Podrán ponerse en marcha acciones orientadas al fomento del aprendizaje permanente; la difusión de conocimientos, la formación profesional, la adquisición de nuevas competencias profesionales en la acuicultura y acciones dirigidas a la reducción del impacto medioambiental.</p> <p>También se contemplan las actividades que puedan desarrollarse en el marco de las redes existentes y las de nueva creación; incluyendo recopilación de datos y actividades de gestión, estudios, proyectos piloto, difusión de conocimientos y resultados de investigaciones, seminarios y mejores prácticas. En el caso de redes de nueva creación el solicitante se compromete a mantener su actividad durante al menos un año desde la finalización del proyecto.</p>
<b>Entidades Beneficiarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organismos de derecho público.</li> <li>○ GALP.</li> <li>○ Entidades sin ánimo de lucro.</li> <li>○ Organizaciones profesionales acuícolas.</li> </ul>
<b>Importe</b>	El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 50.000 €

<b>EJE 4. ÁREAS PROTEGIDAS</b>	
<b>Objetivo</b>	Promover la mejora de las actividades pesqueras y acuícolas en espacios de la <b>Red Natura 2000</b> y otras zonas marinas protegidas y reforzar la gestión, recuperación y seguimiento de estos espacios.

<p><b>Descripción</b></p>	<p>Se seleccionarán proyectos relacionados con la elaboración, redacción, seguimiento y actualización de la protección y planes de gestión destinados a actividades relacionadas con la pesca que afecten a la Red Natura 2000 y a las zonas de protección especial a las que se refiere la Directiva 2008/56/CE, marco sobre la estrategia marina, así como a otros hábitats especiales.</p> <p>También podrán ser seleccionados aquellos proyectos que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a la gestión, recuperación y seguimiento de los espacios Red Natura 2000 de acuerdo al Marco de Acción Prioritaria, establecidas con arreglo a la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y proyectos relacionados con la gestión, recuperación y seguimiento de las zonas marinas protegidas, con vistas a la aplicación de medidas de protección espacial contempladas en el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE.</p> <p>Para la realización de estos proyectos será necesario contar con la autorización administrativa o el apoyo del organismo competente del área o las áreas protegidas objeto del proyecto.</p> <p>La tipología de costes subvencionables al amparo de este eje se encuentran recogidos en los artículos del 8 al 12 del <a href="#">Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, por la que se complementa el Reglamento (UE) 508/2014.</a></p>
<p><b>Entidades Beneficiarias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Organismos de Derecho público científicos o técnicos.</li> <li>o Consejos consultivos.</li> <li>o Organizaciones de pescadores o acuicultores.</li> <li>o Entidades sin ánimo de lucro en colaboración con organizaciones de pescadores.</li> </ul>
<p><b>Importe</b></p>	<p>El importe total de cada proyecto no podrá ser superior a los 300.000 €.</p>

<p style="text-align: center;"><b>EJE 5. RESIDUOS</b></p>	
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Mejorar la gestión de los residuos generados por el sector pesquero y acuícola y reducir la cantidad de residuos existentes en las zonas costeras y el mar, contribuyendo a un mejor estado de conservación de los recursos biológicos marinos y de sus hábitats.</p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Se establecen dos tipologías de proyectos en función de su enfoque y cuantía:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos de <b>recogida de residuos en colaboración del sector pesquero.</b></li> </ol> <p>Se trata de proyectos coordinados de recogida y tratamiento de residuos en zonas litorales o costeras y en</p>

	<p>el mar, que cuenten con la participación de los agentes del sector pesquero y contribuyan a reducir la contaminación física y química. Podrán contemplar, entre otras, las siguientes tipologías de gastos y/o acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Compra e instalación a bordo de equipos para la recogida y almacenamiento de basura marina.</li> <li>○ Creación de sistemas de recogida de residuos para la participación de aquellas personas que se dedican a la pesca.</li> <li>○ Compra e instalación en los puertos de equipos para el almacenamiento y reciclado de basura marina.</li> <li>○ Comunicación, información y sensibilización.</li> <li>○ Formación de pescadores y de agentes portuarios.</li> <li>○ Reducción de la contaminación física y química.</li> </ul> <p>2. Proyectos de <b>innovación medioambiental</b> relacionados con el desarrollo o introducción de nuevos conocimientos técnicos u organizativos que permitan mejorar la gestión, recogida, clasificación, tratamiento o reutilización de los residuos generados por el sector pesquero o acuícola o que incidan en su actividad diaria.</p>
<p><b>Entidades Beneficiarias</b></p>	<p>En los proyectos de recogida de residuos, podrán ser entidades beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organismos de Derecho público científicos o técnicos.</li> <li>○ Consejos consultivos,</li> <li>○ Entidades sin ánimo de lucro en colaboración con organizaciones de pescadores o acuicultores.</li> <li>○ Organizaciones de pescadores.</li> </ul> <p>En los proyectos de innovación, las entidades beneficiarias podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro.</li> <li>○ Organizaciones de pescadores en colaboración con el organismo científico o técnico.</li> </ul> <p>Tienen la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aquellos incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros, y las posteriores modificaciones que puedan producirse.</li> <li>▪ Los organismos científicos o técnicos de las CCAA reconocidos como tales por la normativa autonómica.</li> <li>▪ Los Organismo Públicos de Investigación (OPIS), definidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</li> <li>▪ Las universidades públicas y privadas con sede en España.</li> </ul>
<p><b>Importe</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recogida de residuos. Cada proyecto tendrá un importe máximo de 200.000 €.</li> <li>2. Innovación en la gestión, recogida, clasificación, tratamiento o reutilización de residuos. Cada proyecto tendrá un importe máximo de 400.000 €.</li> </ol>

<b>EJE 6. SENSIBILIZACIÓN</b>	
<p><b>Objetivo</b></p>	<p>Sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a colectivos específicos relacionados con el medio marino, acerca de la importancia de proteger y recuperar la biodiversidad marina, a través del fomento de actividades y productos pesqueros y acuícolas sostenibles.</p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Proyectos que tengan por objeto la realización de <b>acciones de sensibilización medioambiental</b> en las que participen profesionales de la pesca, relacionados, entre otros, con la protección y recuperación de la biodiversidad marina; la conservación de los recursos biológicos; la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y la adaptación de la pesca a la protección de las especies; la innovación ambiental y las prácticas sostenibles en acuicultura.</p> <p>En las acciones a desarrollar podrá incluirse la realización de <b>campañas de comunicación y sensibilización</b> dirigidas a diversos públicos y en formatos variados, como por ejemplo actividades culturales y recreativas, acerca de la sostenibilidad de las prácticas, procesos y productos pesqueros y acuícolas.</p>

	<p>También podrán contemplarse acciones relacionadas con la organización de jornadas, seminarios, congresos o actividades educativas y/o de sensibilización sobre sostenibilidad pesquera y acuícola y la protección y recuperación de la biodiversidad marina, así como proyectos relativos a la edición y producción de publicaciones, manuales, folletos, posters, etc., en formato papel, electrónico o audiovisual y la realización de campañas de comunicación y/o sensibilización a través de los diversos canales de comunicación existentes, dirigidas a colectivos específicos de interés o a la sociedad en su conjunto.</p>
<p><b>Entidades Beneficiarias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado Miembro (ver EJE 1).</li> <li>○ Organizaciones de pescadores o acuicultores.</li> <li>○ Organizaciones de productores.</li> <li>○ Organismos de derecho público.</li> <li>○ Asociaciones de organizaciones de productores acuícolas.</li> <li>○ Organismos de derecho público.</li> <li>○ GALP y consejos consultivos.</li> <li>○ Entidades sin ánimo de lucro.</li> </ul>
<p><b>Importe</b></p>	<p>El importe total de cada proyecto no podrá superar los 200.000 €.</p>

### 3. Presentación, evaluación y selección de propuestas

#### 3.1 Fase I: Presentación de la solicitud

Todo el procedimiento de presentación de proyectos se canaliza a través de la página Web de la FB ([www.fundacion-biodiversidad.es](http://www.fundacion-biodiversidad.es)) y se realiza de forma telemática por parte del solicitante, a través de los formularios habilitados al efecto, asignándose un código de registro que incluye la fecha y hora de recepción de la solicitud. La entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de envío de su solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE y finalizará el 2 de marzo de 2020.

En caso de considerarse conveniente, la FB, durante el proceso de admisión y evaluación de las propuestas, podrá requerir al solicitante información adicional sobre su solicitud.

La FB podrá poner a disposición de los solicitantes el documento *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa pleamar*, donde se recojan, de forma detallada, las pautas a seguir por los solicitantes en cada una de las fases.

La documentación a aportar en esta primera fase, según los formatos oficiales facilitados por la FB, es la siguiente:

- Declaración de solicitud de la subvención firmada por el representante legal.
- Formulario de solicitud donde se indicarán los datos de la entidad y del proyecto.
- Marco lógico.
- Presupuesto detallado.
- Recursos humanos previstos.
- Cronograma.
- Cuadro de indicadores.
- Carta /s de interés en el proyecto (si las hubiere). Estas cartas no serán tenidas en cuenta a la hora de evaluar la propuesta presentada.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de la solicitud entregada.

#### 3.2 Fase II: Admisión, evaluación

La admisión y, en su caso, evaluación técnica de las solicitudes presentadas, será realizada por las áreas técnicas de la FB, quienes analizarán en primera instancia la admisibilidad de las solicitudes presentadas en base a los criterios de admisibilidad recogidos en el punto 8.1 de las Bases Reguladoras.

Las propuestas admitidas, serán evaluadas, en concurrencia competitiva y por eje, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (Máx.)
<b>CRITERIOS GENERALES<sup>5</sup></b>	<b>15 puntos</b>
Valoración sobre la implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos	10 puntos
Orientación a resultados. Valoración sobre la aportación del proyecto a la consecución de	3 puntos

<sup>5</sup> Establecidos en el documento de *Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del PO del FEMP*.

indicadores

Vinculación Programa Operativo (PO). Valoración sobre la adecuación del proyecto al análisis DAFO del PO del FEMP 2 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS		35 puntos
<b>DIMENSIÓN TÉCNICA</b>		<b>15 puntos</b>
Coherencia técnica y temporal del proyecto, las acciones, el cronograma y el marco lógico		15 puntos
<b>DIMENSIÓN AMBIENTAL</b>		<b>10 puntos</b>
Beneficio e impacto del proyecto en áreas protegidas		10 puntos
<b>DIMENSIÓN ECONÓMICA</b>		<b>5 puntos</b>
Financiación propia		5 puntos
<b>DIMENSIÓN SOCIAL</b>		<b>5 puntos</b>
Impacto social del proyecto. Número de destinatarios		2 puntos
Creación y consolidación de empleo (PT y PP)		2 puntos
Existencia de medidas para la igualdad de género		1 puntos
CRITERIOS ESTRATÉGICOS		50 puntos
Vinculación con otras actuaciones o proyectos coordinados o en los que colabore FB/MITECO/MAPA		25 puntos
Relevancia ambiental de la temática planteada		15 puntos
Innovación a escala local (para los artículos de la LINEA 1 se valorará la relevancia de la innovación propuesta)		10 puntos

En primer lugar, serán aplicados los **criterios generales** a las propuestas presentadas, estableciéndose una correlación entre la puntuación obtenida y la calificación de ALTO para aquellas solicitudes con 12 puntos o más, MEDIO, con valoraciones entre 9 y 11 puntos y BAJO, entre 5 y 8 puntos. Quedarán EXCLUIDAS todas aquellas solicitudes que obtengan una valoración inferior a los 5 puntos.

En segundo lugar, se evaluarán los criterios específicos, y la evaluación resultante se sumará a la puntuación obtenida en los criterios generales, lo que permitirá obtener para cada solicitud una **valoración técnica (VT)** sobre **50 puntos**.

Aquellos proyectos que obtengan una **valoración agregada inferior a los 25 puntos** en el cómputo de los criterios generales y específicos serán excluidos por el Comité de Evaluación y no les serán aplicados los criterios estratégicos.

Todas aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a los 25 puntos serán remitidas, en su caso, a los órganos consultivos de la Fundación Biodiversidad, para conocer su grado de interés en los mismos. Este podrá ser muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo. Esta opinión será tenida en consideración por el Comité de Evaluación en la fase de preselección de solicitudes.

### 3.3 Preselección

El **Comité de Evaluación**, en base al crédito disponible y en virtud de la disposición presupuestaria realizada por la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano, evaluará los **criterios estratégicos** (CE) de las solicitudes que han igualado o superado los 25 puntos de valoración técnica en la fase de evaluación.

Dentro de estos **criterios estratégicos**, el Comité analizará la relevancia ambiental de la temática planteada, la innovación a escala local y su vinculación con otras actuaciones o proyectos coordinados o en los que colabore la Fundación Biodiversidad, el Ministerio para la Transición Ecológica o el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como por ejemplo, el proyecto LIFE IP-PAF INTEMARES.

El Comité de Evaluación otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 50 puntos. Todas aquellas solicitudes que obtengan menos de 25 puntos de valoración en los criterios estratégicos no podrán ser seleccionadas como beneficiarias.

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación es de 100 puntos, suma de los criterios generales, específicos y estratégicos. Una propuesta deberá obtener un mínimo de

50 puntos para resultar pre-seleccionada. La puntuación total permitirá obtener una prelación de las propuestas presentadas y constituirá el porcentaje de la subvención concedida sobre el importe solicitado a la FB.

En el caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.2 *Criterios de evaluación y propuesta de resolución* de las bases que regulan esta convocatoria.

En base a esta valoración, el Comité elaborará una propuesta de proyectos seleccionados y en reserva, que se incluirán en la **propuesta de resolución**.

La propuesta de resolución, se notificará a los interesados junto con la solicitud de reformulación del proyecto, en su caso, así como con la solicitud de la documentación recogida en el ya citado punto 8.2 de las bases que regulan esta convocatoria.

En el caso del certificado de antecedentes penales, se exime de su presentación, en línea con lo dispuesto en el artículo 31 quinquies de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, y a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas. Las Universidades no están exentas de presentación de este certificado.

### 3.4 Resolución

Una vez comprobada la documentación recibida por los interesados incluidos en la propuesta de resolución, la Dirección de la FB emitirá resolución con los proyectos beneficiarios de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

### 4. Duración de los proyectos y prórroga

La duración máxima de los proyectos será de 12 meses.

Los proyectos aprobados podrán comenzar su ejecución desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria y no más tarde de la fecha de la firma del *Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda* (DECA<sup>6</sup>).

En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de **un mes**. La prórroga deberá solicitarse antes de la fecha de finalización del proyecto.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detalla el procedimiento a seguir para su solicitud y los modelos a emplear para ello.

### 5. Cofinanciación de los proyectos

El porcentaje máximo de contribución del FEMP será del 75% de la contribución pública del proyecto, tal y como se recoge en el artículo 94 del Reglamento (UE) 508/2014 relativo al FEMP.

Se considera contribución pública el sumatorio de la aportación del FEMP, la FB y las entidades públicas que resulten beneficiarias para la ejecución de un proyecto.

Estos proyectos no podrán estar cofinanciados por ningún otro fondo comunitario, ni por el FEMP en el marco de otras subvenciones o Programas.

#### 5.1 Solicitante público

La contribución pública podrá alcanzar el 100% del importe total del proyecto en el caso de proyectos

---

<sup>6</sup> Tal y como se establece en el Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes.

presentados por solicitantes públicos.

Para entidades públicas, la subvención solicitada no podrá ser superior al 75% de la contribución pública del proyecto. En estos casos, el importe solicitado como subvención podrá ser aportado por el FEMP en su totalidad.

Esquema financiación solicitante público:

<b>Importe total del proyecto</b>	
<b>Contribución pública</b>	
Subvención. Máximo 75% contribución pública. <b>Aportado por el FEMP.</b>	Aportación solicitante. Mínimo 25% contribución pública.

Ejemplo para un proyecto de solicitante público:

Importe total del proyecto: <b>100.000 €</b>	
Contribución pública: <b>100.000 €</b>	
Subvención solicitada. Máximo 75% contribución pública: <b>75.000 €.</b> Aportados por el FEMP	Aportación solicitante Mínimo 25% contribución pública: <b>25.000 €.</b> Aportados por el solicitante.

## 5.2 Solicitante privado

En el caso de proyectos solicitados por entidades privadas, la **subvención** será en su totalidad contabilizada como **contribución pública**. En este caso el FEMP aportará como máximo el 75% del importe solicitado y la FB el % restante.

En este caso los proyectos también tendrán **una contribución privada aportada por la entidad solicitante, que se situará como mínimo en el 25%.**

La FB podrá destinar a la cofinanciación de la contribución pública de los proyectos presentados por solicitantes privados un máximo de 450.000 €. Esta cofinanciación quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

La entidad beneficiaria deberá asumir, expresamente, la obligación de cofinanciar el porcentaje no solicitado como subvención, estableciéndose unos porcentajes mínimos de contribución.

Esquema de financiación solicitante privado:

<b>Importe total del proyecto</b>		
Subvención solicitada=Contribución pública		Aportación solicitante privado=Contribución privada
Máximo 75% importe total del proyecto		Mínimo 25%
Aportación FEMP: 75%	Aportación FB: 25%	Aportación solicitante: 25%

Ejemplo para un proyecto de solicitante privado:

Importe total del proyecto: <b>100.000 €</b>	
Subvención solicitada=Contribución pública: Máximo 75%= <b>75.000 €</b>	Contribución privada=Aportación solicitante:25%=25.000 €

Aportación FEMP: 75%=56.250 €	Aportación FB: 25%=18.750 €	Solicitante:25% importe total=25.000 €
-------------------------------	-----------------------------	--

## 6. Anticipos a cuenta

De conformidad con lo dispuesto en el punto 6 *Financiación* de las Bases Reguladoras, la FB podrá conceder un anticipo de la subvención del proyecto previa solicitud del representante legal de la entidad beneficiaria. El anticipo podrá solicitarse una vez firmado el DECA y hasta un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

El importe máximo a conceder en concepto de anticipo será del **20% del total del importe concedido como subvención** en la resolución de la convocatoria.

En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado, si bien quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental hasta el límite 30.000€ y el porcentaje máximo indicado para anticipos.

Quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El procedimiento y los modelos necesarios para solicitar el anticipo se detallan en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

## 7. Modificación de la subvención

Una vez comenzado el proyecto, si la entidad beneficiaria necesitase efectuar una modificación que afecte al normal desarrollo de las acciones, podrá solicitarlo de acuerdo al punto 15 *Modificación de la subvención* de las Bases Reguladoras.

Cuando la modificación no esté vinculada a una acción concreta, sino que afecte al desarrollo general del proyecto, podrá solicitarse hasta la fecha de finalización del mismo.

En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento del presupuesto total del proyecto aprobado. La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta por la entidad beneficiaria, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto.

En caso de disconformidad con las modificaciones planteadas, la FB podrá considerar que la modificación o cancelación de la acción desvirtúa de forma significativa el carácter de dicha acción o del proyecto, por lo que buscará una alternativa consensuada.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los modelos y procedimientos necesarios para la solicitud de ambos tipos de modificaciones.

## 8. Seguimiento y control de la subvención por parte de la Fundación Biodiversidad

La FB nombrará a un **responsable** que será el encargado del seguimiento y control del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo. Se deberá comunicar

cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

### 8.1. Seguimiento técnico y económico

La FB ha establecido procedimientos de seguimiento de los proyectos aprobados con el objeto de conocer el estado de ejecución de los mismos. De tal forma, se podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de un **informe de seguimiento** de acuerdo a un formato preestablecido incluido en la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos*. Este informe, incluirá datos relativos a los trabajos desarrollados hasta el momento de solicitud del mismo y, en su caso, las dificultades encontradas.

En cualquier caso, cuando se detecte que la ejecución del proyecto no se esté desarrollando conforme a lo aprobado, la FB podrá convocar a la entidad beneficiaria a una reunión de seguimiento para trasladarle todas las observaciones que considere necesarias, asesorándole y realizando las recomendaciones pertinentes.

### 8.2. Inspecciones

La FB podrá efectuar, a las entidades beneficiarias, cuantas inspecciones entienda necesarias con objeto de comprobar la correcta ejecución y gestión del proyecto y de las acciones. Las inspecciones podrán realizarse en la sede de la entidad o en el emplazamiento de la acción y se podrán llevar a cabo sin preaviso. Dichas inspecciones podrán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, o una vez haya finalizado el mismo, hasta cinco años una vez realizado el último pago de liquidación del proyecto. Asimismo, la FB podrá recabar la documentación y las evidencias que estime pertinentes.

Los resultados de las inspecciones servirán de base para las liquidaciones de los proyectos. Si durante la inspección se detectan anomalías en la ejecución del proyecto o de sus acciones, la FB procederá a realizar las observaciones y recomendaciones necesarias y, en su caso, se podrán efectuar las minoraciones oportunas.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se definen con más detalle los aspectos a tener en cuenta de cara a las inspecciones.

## 9. Publicidad

Los proyectos incorporarán actuaciones de publicidad, tanto para el proyecto en general como para cada una de las acciones, con el fin de garantizar la concurrencia de los destinatarios y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FEMP.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la FB cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto.

Las actuaciones de publicidad que se realicen podrán consistir en la organización de jornadas informativas; elaboración y difusión de material informativo y divulgativo; desarrollo de un apartado explicativo del proyecto en la página Web de la entidad (en caso de tenerla); difusión en medios de comunicación; organización de actos públicos; difusión en redes sociales; elaboración de una memoria o un resumen ejecutivo a la finalización del proyecto, entre otras.

La entidad beneficiaria elaborará como mínimo dos notas de prensa, una de lanzamiento y otra de cierre del proyecto, y una jornada divulgativa dirigida a los potenciales destinatarios del proyecto.

La FB ha elaborado un **Plan de Información y Publicidad**, que está disponible en su página Web, donde se establecen objetivos, destinatarios, acciones dirigidas a distintos destinatarios y un sistema de seguimiento y evaluación, entre otros contenidos.

Con carácter general y obligatorio, en todos los materiales, publicaciones y demás documentos y medios

relativos al proyecto, deberán incluirse, siempre que el tamaño lo permita, exclusivamente y de forma conjunta, los logotipos de las siguientes entidades:

- El logotipo de la FB, junto al del MITECO y junto al del Programa pleamar.
- El logotipo del FEMP.
- El logotipo de la entidad beneficiaria.

Si la entidad beneficiaria tuviera una página Web o un apartado específico para el proyecto en su página Web, en él se colocarán los logotipos enlazados con sus correspondientes páginas Web.

Las entidades beneficiarias deberán aportar información relativa a sus acciones de publicidad para el correcto seguimiento y evaluación del *Plan de Información y Publicidad* de la FB y se comprometen a facilitar cuanta información sea necesaria para el adecuado mantenimiento y actualización de la página Web del **Programa pleamar**, donde se facilitará información de todos los proyectos cofinanciados, así como de las entidades beneficiarias y socias que participan en los mismos.

Las entidades beneficiarias deberán acceder a esta página Web e incorporar cuanta información consideren de relevancia para la correcta información y publicidad de su proyecto y de las actividades enmarcadas en el mismo, con independencia de la habilitación de apartados de difusión del proyecto en sus propias páginas Web.

## 10. Ejecución económica. Gastos susceptibles de financiación

En materia de elegibilidad del gasto, se atenderá a lo dispuesto en las Bases Regulatorias y en esta convocatoria y aquellos documentos vinculados a la elegibilidad de gastos que puedan aprobar las distintas autoridades del Programa Operativo del FEMP o su Comité de Seguimiento. Las categorías de gastos elegibles son las siguientes:

### 10.1. Gastos de personal

En lo relativo a gastos de personal, será cofinanciable:

- El 100% del coste laboral del personal (PT) contratado exclusiva y específicamente para la ejecución de las actividades del proyecto por la entidad beneficiaria.
- El coste del personal propio de la entidad beneficiaria (PP), que estén adscritas al proyecto realizando alguna de sus tareas será financiable hasta el límite máximo del 60% de imputación de tiempo de dedicación.

De forma más específica, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:

1. La retribución bruta salarial de las personas contratadas laboralmente y asociadas al proyecto. Los complementos salariales y los conceptos incluidos en el bruto salarial deberán estar convenientemente explicados y contemplados en el convenio aplicable o el contrato del trabajador. No obstante, será la FB quien se pronuncie sobre la elegibilidad de dichos conceptos y complementos.
2. Cargas sociales que soporta la entidad por los trabajadores contratados laboralmente.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado al proyecto, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con el proyecto. En el caso de dedicación parcial al proyecto, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado al proyecto.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

## 10.2. Gastos de dietas, desplazamientos y alojamiento

Las bases reguladoras establecen en su punto 12.1 relativo a los gastos elegibles por el FEMP que, dentro de la partida de viajes y manutención: serán financiables los gastos de desplazamiento y dietas de personal involucrado en las actividades objeto de ayuda siempre que éstos estén directamente vinculados al proyecto se identifique la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

En el caso de las dietas, el importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Artículo 2. Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el I.R.P.F. o normativa que le sustituya).

Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad de los gastos de la partida de viajes y manutención tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el RD 462/ 2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Estos gastos serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo del gasto (por ejemplo, billete de tren o avión) y su respectivo justificante de pago. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista y el alojamiento en categoría máxima de 3 estrellas, salvo que quede suficientemente acreditada la imposibilidad de cumplir con estos requisitos en el momento de contratar el viaje

En lo relativo al pago por kilometraje, este será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisan los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Esta orden actualiza, en su artículo 1, el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

En el caso de uso de un vehículo particular con motivo de la ejecución del proyecto el gasto deberá justificarse a través de una hoja de gastos, identificando la persona que incurre en el gasto, el trayecto realizado y el vehículo en el que se realiza (identificando su matrícula) y su justificación en el marco del proyecto.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de la entidad beneficiaria, la justificación de los gastos de su uso con motivo de alguna de las acciones del proyecto, deberá realizarse a través de la presentación de los gastos de combustible. Además, si se decide imputar el vehículo dentro de la partida de bienes inventariables, únicamente serán elegibles los gastos de amortización del mismo por los días en que ha sido utilizado en el marco de la ejecución del proyecto Pleamar.

En caso de que existan gastos ejecutados por personal de la entidad beneficiaria en el desarrollo de las actividades del proyecto y que éstos no estén emitidos a nombre de la entidad (tickets de caja, etc.), ni incluidos en la nómina, estos deberán ser justificados a través de "hojas de gasto", en las que se refleje explícitamente que el trabajador ha recibido el importe de ese gasto.

Las hojas de gastos deberán estar firmadas por la persona que realiza el gasto y por el director del proyecto y selladas por la entidad beneficiaria.

## 10.3. Gastos de subcontrataciones y asistencias externas

Todas aquellas subcontrataciones que realice la entidad beneficiaria para la realización de la actividad subvencionada no podrán superar en conjunto, el 50% del presupuesto total del proyecto.

Será gasto elegible el IRPF de las personas contratadas externamente, asumido por la entidad. **Todos los procesos de contratación deberán respetar la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector](#)**

**Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

Para las entidades que no se encuentran en el ámbito subjetivo de la ley, resultará de aplicación del artículo 321.2, el cual establece en su letra “a” que, cuando el contrato trate de servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000€ (IVA no incluido), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, recomendándose la solicitud de al menos tres ofertas.

Se deberá justificar en su caso que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento que se indica a continuación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra indicada.

Por otra parte, la letra “b” de dicho artículo establece que los contratos de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000€ (IVA no incluido), se sujetarán como mínimo a las siguientes reglas, respetándose los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia:

1. El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la entidad (página web, cartel de anuncios, etc), sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.
2. El plazo de presentación de ofertas se fijará por la entidad contratante teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquellas, sin que en ningún caso dicho plazo pueda ser inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
3. La adjudicación del contrato deberá recaer en la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Excepcionalmente la adjudicación podrá efectuarse atendiendo a otros criterios objetivos que deberán determinarse en la documentación contractual. Esta excepcionalidad deberá quedar justificada en el expediente.
4. La selección del contratista, que deberá motivarse en todo caso, se publicará en el perfil de contratante de la entidad.

Se deberá dejar constancia de todas las fases del procedimiento seguido así como, en su caso, de las diferentes ofertas presentadas con su correspondiente justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones efectuadas.

**En la documentación asociada a los procedimientos de contratación (pliegos, invitaciones, contrato, etc.) llevados a cabo por el beneficiario para la ejecución del proyecto, se deberá hacer mención expresa a la cofinanciación de dicho contrato por el FEMP en el marco del Programa pleamar.**

En caso de que la normativa que rige los principios de elegibilidad del gasto para el periodo de programación 2014-2020 varíe, la FB, siempre que pueda, emitirá las instrucciones o informará para su conocimiento a la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias deben establecer unos criterios de valoración de las ofertas en los documentos técnicos o anuncios que elabore para dar publicidad a las licitaciones.

De acuerdo al artículo 29.7 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán contratarse entidades que hayan solicitado una subvención en la esta misma **convocatoria y eje** y no hayan alcanzado la valoración suficiente para ser beneficiarias o reunido los requisitos de admisión. Tal y como se establece en el punto 9 de las bases reguladoras, la FB publicará un listado con el NIF y el eje al que han presentado su propuesta, de aquellas entidades cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

#### **10.4. Gastos de amortización de instalaciones y material inventariable**

Los gastos relativos a amortización de bienes inventariables (muebles, inmuebles y equipos) necesarios para la ejecución de proyectos son elegibles siempre que:

- El bien no haya sido adquirido con ningún tipo de subvención, ya sea europea, nacional, regional o local. Tampoco se admitirá la amortización del coste proporcional de la compra asumida por la entidad beneficiaria, en caso de que el bien haya sido financiado con capital propio y aportaciones de otras administraciones públicas.
- El importe imputado se haya calculado conforme a lo que dispone la normativa contable nacional pública o privada.
- Se amortice el uso durante el periodo de elegibilidad de la operación.

En ningún caso, se podrá adquirir material inventariable a nombre de la FB. No obstante a lo anterior, se podría imputar gasto de amortización de dicho material inventariable adquirido a nombre de la entidad beneficiaria.

### 10.5. Material fungible

El material fungible es aquel material que se va consumiendo y que requiere de reposición. Su periodo de consumo en ningún caso deberá exceder a la duración del proyecto.

Los gastos de material fungible (artículos de consumo, suministros, reparaciones, arrendamientos de servicios y servicios generales) son subvencionables siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto.

### 10.6. Gastos indirectos y costes simplificados

Esta tipología de gastos hace referencia a los gastos corrientes de la entidad beneficiaria que genere la ejecución del proyecto, normalmente comunes a los diferentes servicios o actividades que ofrecen las entidades.

Los gastos indirectos del proyecto serán calculados e imputados al proyecto en base a la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 68.1b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 diciembre de 2013. De esta forma, este tipo de gastos se calcularán en base a un **tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados al proyecto** por la entidad beneficiaria y considerados como elegibles.

## 11. Justificación técnica y económica

Una vez ejecutadas las acciones y presentada la documentación por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a los modelos incluidos en la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos*, la FB realizará la liquidación de los proyectos en base a lo dispuesto en el punto 13 *Justificación técnica y económica* de las Bases Regulatorias. Para la liquidación económica del proyecto, la entidad beneficiaria deberá haber hecho efectivo y acreditar el pago de los gastos derivados de las acciones, de acuerdo a las pautas establecidas en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

El plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación del proyecto será de **2 meses** desde la finalización de la ejecución del mismo, conforme a lo previsto en las Bases Regulatorias.

### 11.1. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

La documentación a aportar por las entidades para la correcta justificación técnica y económica de los proyectos será la siguiente:

1. Memoria técnica final.
2. Dos originales de todos los materiales divulgativos realizados.
3. Dossier fotográfico.
4. Autoliquidación.
5. Justificantes de gasto: facturas, nóminas o documentos de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **Los documentos a aportar serán originales o copias compulsadas, copias de las mismas y archivo digital.**

6. Justificantes de pago.
7. Contrato laboral de las personas contratadas en exclusiva para el proyecto.
8. Convenios de trabajo o normas laborales en vigor.
9. Modelo de imputación de amortización del material inventariable.
10. Certificado de coste total del proyecto y de contabilidad separada.
11. Declaración de otras ayudas al proyecto.
12. Certificado de exención de IVA/IGIC.
13. Documentos justificativos del pago del IRPF.
14. Parte de horas mensual o anual de todos los trabajadores vinculados al proyecto.
15. Memoria descriptiva de los contratos realizados, explicando método y forma de contratación y expedientes de contratación de los mismos.
16. Libros mayores de las cuentas relacionadas con el proyecto, de las anualidades en las que se solicita de la subvención, se ejecuta el proyecto y se ingresa y contabiliza la subvención.
17. Asientos contables relacionados con la contabilización de la subvención, por lo general corresponden a los 130, 132, 740 y 746 principalmente.
18. Cualquier otra documentación que la FB pueda entender como necesaria para la comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

## 11.2. Liquidación y pago

Una vez que la entidad beneficiaria ha presentado la documentación necesaria para la justificación técnica y económica del proyecto, la FB procederá a realizar el análisis de dicha documentación.

Analizada la documentación y en virtud de los resultados de dicha verificación y de las inspecciones llevadas a cabo a lo largo de la ejecución de las acciones, se elaborará un informe de liquidación en dos fases:

- a. **Liquidación provisional.** La FB remitirá un original de este informe a la entidad beneficiaria, el cual dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para presentar la documentación adicional que subsane las incidencias detectadas. La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga de 5 días hábiles, del plazo establecido, por causas convenientemente justificadas. Esta solicitud será evaluada por la FB, notificándose al Director del proyecto el resultado de dicha evaluación.
- b. **Liquidación definitiva.** Se emitirá tras el análisis de la documentación adicional aportada por la entidad beneficiaria durante la fase de alegaciones. Una vez finalizado el proceso de verificación y en virtud de los resultados obtenidos:
  - a. La FB aprobará el importe a cofinanciar.
  - b. Se dará por cerrado el proceso de justificación y liquidación.
  - c. Se iniciará el procedimiento de pago.

Para poder realizar el pago, será obligatoria la presentación de los siguientes documentos vigentes:

1. Solicitud del pago, según formato facilitado por la FB.
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria correspondiente. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
3. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
4. Certificado bancario de número y titularidad de cuenta de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda que corresponda. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Tal y como se establece en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, la entidad beneficiaria se comprometerá a guardar en archivo toda la documentación original. En caso de que, durante este periodo, la FB le requiera a la entidad la documentación, ésta deberá ponerlos a su disposición en un plazo no superior a 48 horas.

El importe final abonado por al FB a la entidad beneficiaria, quedará sujeto, en cualquier caso, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar en base a las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al FEMP.

## 12. Huella de Carbono

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB. La FB les solicitará esta información junto con los datos utilizados para la realización del cálculo de este indicador.

## 13. Regulación de la Ayuda

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 25 de fecha 29 de enero de 2019 (Anexo II), serán aplicables en todo aquello no previsto en esta Convocatoria.